

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**GaMo SISTEMAS S.A. DE C.V.**” Y POR OTRA. “**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO.**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LA PRESTADORA Y EL CLIENTE**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA “LA PRESTADORA”

QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL **LIC. JUAN CARLOS BALDERAS CERCEDA.**

QUE SU OBJETO SOCIAL ES: **CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS**

QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GSI050402C14** CON DOMICILIO EN **AV HIDALGO SUR 1PISO 333-2 ZONA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DGO. MÉXICO C.P. 35000** DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

EL CLIENTE DECLARA :

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON CARÁCTER DE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SE CREA SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EL 18 DE ABRIL DE 1996 Y REFORMADO DE ACUERDO AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EL DÍA **14 DE OCTUBRE DEL 2007.**
- II. QUE IMPARTE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
- III. QUE EL C. **C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO,** NOMBRA COMO SU **DIRECTOR GENERAL,** EL DÍA **28 DE ENERO DEL 2009,** AL C. **ING. JAIME DANIEL GONZÁLEZ RESÉNDIZ** QUIEN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO.
- IV. QUE TIENE SU DIRECCIÓN EN AV. TECNOLÓGICO S/N COL. PERIFERICO, CIUDAD LERDO, DGO.
- V. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 FRACCION II DEL DECRETO DE CREACIÓN REFORMADO SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES A SU OBJETO.

- VI. QUE REALIZA INVESTIGACIONES CONFORME AL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
- VII. QUE PROPICIARÁ LA VINCULACIÓN DE SUS CUADROS DE PROFESIONALES CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA REGIÓN LAGUNERA DE DURANGO Y DEL PAÍS.
- VIII. QUE SU MISIÓN ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE MÉXICO, ATENDIENDO LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS EMPRENDEDORES E INNOVADORES DE TECNOLOGÍA, COMPROMETIDOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CALIDAD Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PARA QUE DESARROLLEN ACTITUDES DE COMPETITIVIDAD Y COMPROMISO SOCIAL. EL EJERCICIO DOCENTE INTERACTIVO Y MODERNO, LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y LA VINCULACIÓN, SERÁN ACCIONES PERMANENTES PARA ESTIMULAR EL PROGRESO Y LOGRAR LA EXCELENCIA ACADÉMICA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: LA PRESTADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL CLIENTE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO SAI GAMO, EN LAS AREAS DE PRESUPUESTACIÓN, COMPRAS, NÓMINA Y CONTABILIDAD.

SEGUNDA: ENTENDIENDO POR MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO, EL TRABAJO QUE SE DERIVE PARA QUE EL SISTEMA OPERE CORRECTAMENTE Y QUE EL CLIENTE NO PUEDA REALIZAR, EJEMPLOS: AGREGAR PARTIDAS EN LOS REPORTES, COPIAR NÓMINAS, GENERAR CONCEPTO DE PRIMAS DE VACACIONES Y EXCENTO DE VACACIONES, APOYO EN LOS MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN PARA EL ISSSTE, GENERAR ARCHIVOS DE INTERFASE PARA HACIENDA, ASÍ COMO LO QUE RESULTE, QUE NO IMPLIQUE CAMBIOS RADICALES DEL SISTEMA.

TERCERA: EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS RADICALES A LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA, ESTOS SE COBRARÁN APARTE, PREVIA COTIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE.

CUARTA: LA PRESTADORA SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE A CUBRIR AL 100% CUALQUIER ANOMALIA O DESPERFECTO QUE RESULTE DE LA ESTRUCTURA INICIAL DEL SISTEMA, ESTO COMO GARANTÍA.

QUINTA: EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE.

SEXTA: LA PRESTADORA BRINDARÁ EL SERVICIO CADA VEZ QUE EL CLIENTE LO SOLICITE.

SÉPTIMA: LA PRESTADORA SE COMPROMETE A CAPACITAR AL PERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL CLIENTE.

OCTAVA: LA PRESTADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS /100 M.N.) MAS I.V.A .FORMA DE PAGO MENSUAL (EXCEPTO EL MES DE JULIO).

DÉCIMA: EN CASO DE QUE EL CLIENTE MANIFIESTE SU INCONFORMIDAD CON EL SERVICIO, EL PRESENTE CONTRATO PODRA DARSE POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA AMBAS PARTES SI ASI LO DECIDEN.

DÉCIMA PRIMERA: EL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO Y BAJO NINGUN CONCEPTO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE EL CLIENTE, LIBERÁNDOLO A ESTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CLIENTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN LUGAR ESPECIFICO A LOS ELEMENTOS QUE PRESTEN EL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA: EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA 01 DE ENERO DEL 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012. PUDIENDO RESCINDIRLO CUALQUIERA DE LAS PARTES PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 30 DIAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA PARA TODA CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

DÉCIMA QUINTA: AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN. ASÍ MISMO TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO Ó BIEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ACEPTAN EL SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE DURANGO.

LEÍDO Y ENTERADAS AMBAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, SÉ FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LERDO, DURANGO AL 10 DE ENERO DE 2012.

EL CLIENTE

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE LERDO**

LA PRESTADORA

GaMo SISTEMAS S.A. DE C.V

**ING. JAIME DANIEL GONZÁLEZ R.
REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. JUAN CARLOS BALDERAS C.
DIRECTOR Y REPRESENTANTE
LEGAL.**